



CONTRATO PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PODER LEGISLATIVO, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL CAS-IRP05/2024/LXII-LEM (PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP03/2024/LXII-LEM)

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN I, 43, 44, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 90, 120, 128, 129, 130, 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y EL NUMERAL ST3 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE **"EL PROVEEDOR"** LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **MAURICIO ALEJANDRO APONTE ROMO**, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE **"EL CONTRATANTE"** REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

1.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través de la escritura pública [REDACTED] pasada ante la fe de Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Interino de la Notaría Pública 6 de Toluca, Estado de México, [REDACTED] debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en el Folio [REDACTED] -----

1.2 Estar debidamente representada por Mauricio Alejandro Aponte Romo, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] personalidad que acredita mediante escritura pública [REDACTED] pasada ante la fe de David F. Dávila Gómez, Notario Público 190 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y del Patrimonio Inmobiliario Federal; facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente acuerdo de voluntades. -----

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes MEO050804834. -----

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Macedonia 15, planta alta, colonia Lomas Estrella, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

México, Código Postal 09890. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico mexor@outlook.com y teléfono 5525962382. -----

1.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este instrumento, ajustándose a los términos y condiciones aquí establecidos. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/273/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 11 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la adquisición de bienes informáticos para el Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de la partida 31, descrita en el **ANEXO** del presente contrato, derivado de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL CAS-IRP05/2024/LXII-LEM (PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP03/2024/LXII-LEM)**, con participación de testigo social. -----

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 2279 6400 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la adquisición de bienes informáticos para el Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA ORGANIZACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de la partida **31**, descrita en el **ANEXO** que una vez firmado forma parte integral de mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición es por la cantidad de **\$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)** con Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia de este acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que deriven del mismo. -----

CUARTA. El Director de Informática será responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir puntualmente con las condiciones, características técnicas y especificaciones establecidas en las bases de participación para el presente procedimiento, además de lo descrito en el **ANEXO** de este acuerdo de voluntades. -----

SEXTA. "EL PROVEEDOR" realizará por su cuenta y responsabilidad la entrega de los bienes, dentro de los **sesenta días hábiles** a partir del día hábil siguiente al fallo de adjudicación, en la bodega de Bienes Muebles, ubicada en avenida Sebastián Lerdo de Tejada 829 Poniente, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, en días y horas hábiles. -----

El traslado de los bienes será por cuenta y responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá garantizar su adecuado empaque y transporte, hasta su recepción física. -----

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes informáticos serán de marca registrada, nuevos, no remanufacturados, de calidad reconocida en el mercado y en óptimas



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

condiciones, apegándose a lo estrictamente establecido en el **ANEXO**; por lo que **"EL CONTRATANTE"** a través de la unidad administrativa consolidadora podrá revisar los bienes, a fin de verificar que cumplan con las características solicitadas y las especificaciones pactadas. -----

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la sustitución de los bienes informáticos que no cumplan con las características solicitadas dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la solicitud por escrito que realice el Director de Informática, sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**. -----

OCTAVA. Los bienes deben cumplir con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas Técnicas o Especificaciones, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de contrato, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad. -----

NOVENA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega total de los bienes y de la factura correspondiente; por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal a la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La factura deberá consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos con los requisitos fiscales vigentes, debiendo incluir el código **CAS-IRP05/2024/LXII-LEM**. -----

La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Director de Informática, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

DÉCIMA. **"EL PROVEEDOR"** reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes; ni ceder, conferir, transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, asimismo acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entrega los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. En cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"**, exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada y patentes respecto de los bienes objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA CUARTA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, una **garantía de cumplimiento** de relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, por lo tanto, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones una **garantía por defectos y/o vicios ocultos** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **5%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la entrega total de los bienes, la cual estará vigente durante un año hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes se encuentran **libres de defectos y/o vicios ocultos**, conforme a las especificaciones solicitadas y en caso de presentarse, se compromete a sustituir por bienes nuevos y en las cantidades requeridas, en un lapso no mayor a **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la petición por escrito de la unidad administrativa consolidadora, y sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro similar o que supere las características solicitadas. -----

La **garantía de defectos y/o vicios ocultos** se devolverá posterior al cumplirse un año de su vigencia y que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, por tanto, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA OCTAVA. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes en el plazo señalado en el presente contrato, o hubiese transcurrido el tiempo de reemplazo por causas de rechazo, o por **defectos y/o vicios ocultos** se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA NOVENA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento y/o garantía por defectos y/o vicios ocultos**, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el suministro de los bienes amparados y de su cancelación o rescisión administrativa. -----

VIGÉSIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por incumplimiento total o parcial, por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo; en ese sentido, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en él intervienen, en Toluca, Estado de México, el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PROVEEDOR"

MAURICIO ALEJANDRO APONTE ROMO
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTISERVICIOS PARA LA EXCELENCIA
ORGANIZACIONAL, S.A. DE C.V.

"TESTIGO SOCIAL"

M. EN A. P. LUCY LILIANA TREJO RANGEL
REGISTRO ANTE COMITÉ
DE TESTIGOS SOCIALES
061-2020-IV

"UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSOLIDADORA"

M. EN A. T. I. JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ OROZCO
DIRECTOR DE INFORMÁTICA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WOLFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: Jesús Emmanuel Cuervo Araujo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
31	Mochila para Laptop	pieza	4	\$500.00	\$2,000.00
Subtotal					\$2,000.00
IVA					\$320.00
Total					\$2,320.00

[Firma]

[Firma]

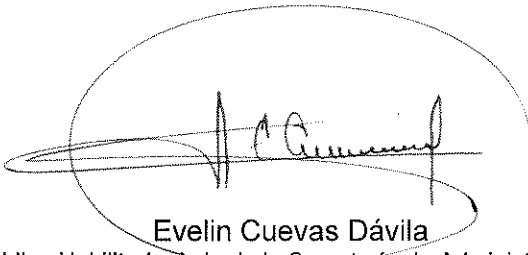
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas